**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**ESTUDIOS PREVIOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

|  |
| --- |
| **ASUNTO:** Adquisición de XXXXXXXXXXXXXX para la U.A.E Contaduría General de la Nación. |

**Las normas que aparecen resaltadas en color rojo hacen referencia a las obligaciones de la entidad y a la modalidad de contratación; por lo tanto, deben estar consignadas en el E.P.**

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 2021 y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación de la entidad, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad de los elementos básicos de la contratación a realizar contenido en los siguientes puntos:

**INTRODUCCIÓN**

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 1082 del 2015, artículo 1 del Decreto 399 del 2021, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y el contrato del proceso que tiene por objeto:

Adquisición XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de o para la Contaduría General de la Nación.

Los servicios para contratar a través de la modalidad LICITACIÓN PÚBLICA corresponden a lo identificado en el numeral 1. “DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION” de este documento, cuyas condiciones, cláusulas y términos deben corresponder a los exigidos en el pliego de condiciones, en los estudios y documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar éstos en el referido proceso de selección.

El objetivo de estos estudios es informar y facilitar a todos los interesados el alcance de las necesidades, condiciones, requisitos y valoraciones para la futura contratación.

# DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El análisis debe realizarse, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1) Los antecedentes técnicos de la contratación que respondan a los siguientes interrogantes: ¿qué, por qué, para qué, ¿cómo, ¿cuándo, ¿dónde, ¿cuántos, ¿cuáles?

2) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, se debe justificar en concordancia con las normas que regulan las funciones que cumple el área solicitante de la contratación, las cuales deben estar directamente relacionadas con el objeto planteado en el estudio previo.

3) Si es pertinente, verificar que la necesidad apunte a cumplir con una actividad del Plan Anual de Gestión, Plan Anual de Adquisiciones o a una meta de un proyecto de inversión cuando corresponda y al Plan de Contratación verificando la inclusión o modificación de este a través del ajuste respectivo.

EJEMPLO PARA ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación - U.A.E CGN - fue creada mediante la Ley 298 de 23 de julio de 1996 (en desarrollo del artículo 354º de la Constitución Política) como una entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autónoma presupuestal, técnica, administrativa, y regímenes especiales en materia de administración de personal, nomenclatura, clasificación, salarios y prestaciones.

Para el cumplimiento de las funciones, la entidad tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversión registrado en el BPIN (Banco de Proyectos de Inversión) del Departamento Nacional de Planeación con el número XXXXXXXXXXXX, cuyo nombre es “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, uno de sus objetivos específicos es “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”. Para llevar a cabo las actividades planeadas en dicho proyecto, dentro de las que se encuentra la actividad “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX”, para la vigencia 2022 se han asignado (valor asignado para la contratación en letras y números).

Estos recursos deben ser ejecutados mediante la celebración de contratos estatales desde la (dependencia que realizará el proceso de contratación), a través de este proyecto de inversión, cuyo objetivo general es “XXXXXXXXXXXXXXXX. Adicionalmente, la (dependencia que realizará el proceso de contratación), tiene a su cargo el GIT de apoyo XXXXXXXXXXXXXXXX que participa en fortalecer las capacidades XXXXXXXXXXXXXXX que soporten la operación de la CGN en la gestión estratégica, misional, de apoyo y de evaluación.

Por su parte, este grupo interno de trabajo tiene a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

SE DEBEN CONSIGNARA LAS FUNCIONES DE LA DEPENDENCIA O GIT AL CYUAL CORRESPONDA EL PROCESO.

**SITUACION ACTUAL**

SE DEBE REALIZAR UN ESTUDIO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD EN CUANTO A LA NECESIDAD.

# OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICEN­CIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

# DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX para la U.A.E Contaduría General de la Nación.

# ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICEN­CIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

# El futuro contratista debe garantizar que, durante toda la ejecución del contrato y el tiempo de vigencia de la garantía, cuente con autorizaciones o permisos requeridos legalmente para el desarrollo del objeto del proceso. Para tal efecto el proponente debe presentar las certificaciones solicitadas en el Anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS”.

# El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar las condiciones básicas que corresponden a las especificaciones técnicas a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma del FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del pliego de condiciones y que se estipulan en el ANEXO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

# 3. PLAZO DE EJECUCIÓN

**Plazo de ejecución:** será hasta XXXXXXXXXXXX, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Vigencia Técnica:** la vigencia de la garantía (SERÁ CONFORME AL BIEN O SERVBICIO QUE SE ESTÉ ADQUIRIENDO).

**4. FORMA DE PAGO**

# Se sugiere utilizar el siguiente texto:

La Contaduría General de la Nación se compromete a pagar el valor del futuro contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

1. El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la obligación y orden de pago en el SIIF.
2. Se realizará el pago de la siguiente manera:
3. (Determine la periodicidad en que efectuará los pagos, pueden ser mensuales vencidos, o el servicio efectivamente prestado, por entrega de productos o porcentajes del valor total etc. y determinar qué documentos se requieren para el pago)

**5. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Código Segmento** | **Nombre Segmento** | **Código Familia** | **Nombre Familia** | **Código Clase** | **Nombre Clase** | **Código Producto** | **Nombre producto** |
| Xx | xxxxxxxx | xx | xxxxxx | xx | xxxxxxxx | xx | xxxxx |

(Los códigos deben estar relacionados con el objeto del contrato y pueden consultarse en página web de Colombia Compra eficiente en el link.

[www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion](http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion), igualmente debe tenerse en cuenta la Guía para la codificación de bienes y servicios elaborado por Colombia Compra Eficiente la cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).)

**6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDA­MENTOS JURÍDICOS**

**6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo**2.2.1.2.1.1.1.** del Decreto 1082 de 2015, se concluye que la modalidad bajo la cual la U.A.E Contaduría General de la Nación debe adelantar el proceso de selección de Adquisición de XXXXXXXXXXXXXXXX para la U.A.E Contaduría General de la Nación, es la modalidad de Selección licitación pública.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

**6.2 JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDA­MENTOS JURÍDICOS**

La modalidad de selección del presente proceso de selección se establece teniendo en cuenta que la regla general de la contratación es la Licitación Pública, excepto lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 del 2007. Ahora bien, teniendo en cuenta que este proceso de contratación no aplica ninguna de las excepciones mencionadas, el proceso se llevará a cabo por la modalidad de Licitación Pública y el objeto a que da lugar a esta contratación Adquisición de XXXXXXXXXXX para la U.A.E Contaduría General de la Nación.

Además, el proceso de contratación supera la menor cuantía establecida para la entidad, por lo tanto, se optará por hacer uso de la modalidad de Licitación Pública cuya adjudicación se llevará a cabo en audiencia pública mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

Ahora se darán a conocer Dichas disposiciones legales, las cuales señalan lo siguiente:

LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES LEGALES APLICAN PARA ESTA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

## Artículo 2, Ley 1150 del 2007

“Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 1. **Licitación pública**. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

## Artículo 30de la Ley 80 de 1993:

**De la estructura de los procedimientos de selección**: La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo [25](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html#25) de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo [24](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html#24) de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3o. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva

4o. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo [4](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html#4) de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso\* hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

5o. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término de este. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales.

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo [273](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr009.html#273) de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de esta se hubieren producido.

11. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública.

2o. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra, la oferta estará conformada por dos sobres, un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica.

El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 3o. En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop II durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica.

Para estos procesos, el segundo sobre, que contiene la oferta económica, se mantendrá cerrado hasta la audiencia efectiva de adjudicación, momento en el cual se podrán hacer observaciones al informe de evaluación, las cuales se decidirán en la misma. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad.

**7. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Se estima que el valor de la futura contratación realizada mediante modalidad de selección abreviada de subasta inversa será la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (valor del contrato en letras y números)incluidos los costos directos e indirectos y todos los impuestos a que haya lugar.

**7.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De conformidad el artículo **2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo** 1 del decreto 399 del 2021, que establece la obligación que tiene la entidad estatal de elaborar el análisis de las condiciones y precios del mercado que permitan establecer el valor razonable para pagar por el servicio o el bien que sea requerido.

Además, para realizar el documento análisis del sector económico se tiene en cuenta lo dispuesto por la agencia de Colombia Compra Eficiente, como la “Guía para la elaboración de Estudios de Sector” disponible en Manuales de la página web de dicha agencia.

Dando cumplimiento a las obligaciones contraídas en las diferentes disposiciones legales, se desarrolla el **ANEXO: ANÁLISIS DEL SECTOR**, y a continuación se presenta el consolidado: (se anexa la tabla con el consolidado conforme al estudio del sector).

**8. OBJETO DE GASTO PRESUPUESTAL**

Teniendo en cuenta que el objeto de gasto presupuestal se alinea con el proyecto, para efectos de la presente contratación, el objeto de gasto (producto) es XXXXXXXXXXXXXXXXXXX- Se adjunta al numeral la descripción del objeto del gasto y se anexa la tabla de objeto de gasto del proceso de contratación:

Tabla de Objeto de gasto presupuestal del proceso de contratación

|  |  |
| --- | --- |
| **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** |  |
| **GASTOS DE INVERSIÓN:** | X |
| **OBJETO DE GASTO:**   * Nombre del proyecto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX * Objetivo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX * Producto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX * Actividad: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | XXXXXXXXXXXXXXXXXX |

# 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la U.A.E Contaduría General de la Nación, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de selección, con cargo al presupuesto deXXXXXXXXXX para la vigencia fiscal de 2022, por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX **INCLUIDO IVA**, (SE CONSIGNA EL VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS)El número y fecha del certificado de Disponibilidad Presupuestal quedará señalado en la Resolución de apertura y en el pliego de condiciones definitivo de acuerdo con la siguiente información:

El presupuesto oficial estimado se imputará con cargo al presupuesto de la Contaduría General de la Nación, para la vigencia fiscal del año 2022 con cargo al objeto de gasto presupuestal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Código BPIN: XXXXXXXXXXXX.

EN ESTE NUMERAL SE DEBE ANEXAR LA IMAGEN DEL CDP

**10.** **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**10.1 REQUISITOS HABILITANTES**

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes **cumplen** o **no cumplen** los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores.

Con las necesidades de la Entidad, y con los **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015,** las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: (I) Experiencia, (II) Capacidad jurídica, (III) Capacidad financiera (IV) Capacidad organizacional.

**10.1.1. EXPERIENCIA**

Se ha establecido la exigencia de acreditación de experiencia de los proponentes, con contratos similares a los que son objeto de la futura contratación de servicios, dirigida a que el futuro contratista cuente con el conocimiento y experiencia en la ejecución de este tipo de contratos.

Se considera prioritario solicitar los contratos adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, dado que en dicho Registro no se puede verificar la experiencia específica en la atención de este tipo de contratos.

## EXPERIENCIA CONTENIDA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la U.A.E Contaduría General de la Nación, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente cuenta con una experiencia cuya sumatoria en su valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto objeto de la contratación o su equivalente expresado en SMMLV.

La experiencia que se deberá acreditar debe ser en los siguientes códigos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CÓDIGO UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN** | **SMLMV** |
| XXXXXXXXXXXXXXXX | xxxxxxxxxxxxxxxxx | 801,90 |
| XXXXXXXXXXXXXXXX | xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx |
| XXXXXXXXXXXXXXXX | xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx |
| XXXXXXXXXXXXXXXX | xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx |
| XXXXXXXXXXXXXXXX | xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx |

**NOTA 1:** Los Consorcios o Uniones Temporales cumplirán con este requisito si sus miembros en conjunto acreditan estar inscritos en la Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC en los códigos señalados.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal, según sea el caso, que así lo acredite.

**10.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA**

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal o promesa de sociedad futura, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los oferentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de la futura contratación.

1. Carta de presentación de la oferta debidamente Suscrita
2. Oferta económica debidamente suscrita
3. Documento de Conformidad del Consorcio o Unión Natural De Ser El Caso
4. Certificado de Existencia y Representación Legal o Documento Legal Idóneo
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
6. Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) (persona jurídica o natural según sea el caso) debidamente diligenciado, relacionando en ella solamente la experiencia que se encuentre soportada en la oferta.
7. Garantía seriedad de la oferta. Se debe tener en cuenta lo expresado en el artículo 5° parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.
8. Representación de Personas Jurídicas Extranjeras de ser el caso.
9. Registro Único de Proponentes - RUP
10. Certificado de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
11. Verificación de Antecedentes Fiscales y Antecedentes Disciplinarios y Judiciales.
12. Inhabilidades e Incompatibilidades.
13. Documentos Adicionales
14. RUT del proponente.
15. Certificación Bancaria no mayor a 30 días de expedida.

**Nota 1:** La Contaduría General de la Nación revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, teniendo en cuenta el documento presentado en el literal k de este numeral.

**Nota 2:** Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar los documentos mencionados anteriormente, de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la Unión Temporal.

**Nota 3:** En el evento que el adjudicatario del proceso de selección sea un consorcio o unión temporal, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, una vez adjudicado el mismo.

**Nota 4:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos” y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, los proponentes deberán tener en cuenta lo manifestado en el numeral 10.1 “Apostilla o legalización de documentos públicos” de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

Se dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: “(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización **de documentos públicos otorgados en el extranjero**. Este tipo de legalización **no es procedente para los documentos privados**. (…)”. Negrilla fuera de texto

**A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las que los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que deberán enmarcarse en todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones mediante el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Por lo tanto, el pliego de condiciones establecerá el requisito de la presentación de las especificaciones técnicas que se consideran de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes; además deberán aportar el documento **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** debidamente diligenciado relacionando los componentes en los que **cumplen o no** según la oferta suministrada.

**10.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los indicadores señalados en el estudio del sector, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, lo cual habilitará o inhabilitará la propuesta, respectivamente.

**a. INDICADORES FINANCIEROS**

La U.A.E Contaduría General de la Nación efectuó el análisis para establecer los indicadores de capacidad financiera a verificar, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015, y el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al XXXXXXXXXXXXX**,** así:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **DESCRIPCIÓN** | **MARGEN REQUERIDO** |
| Índice de Liquidez | Activo corriente/Pasivo corriente | Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. | Igual o superior al 1,3% |
| Índice de endeudamiento | Pasivo Total/Activo Total | Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. | Igual o menor al 60% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. | Igual o superior a 3,5 veces |

**NOTA:** En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

**10.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los indicadores señalados en el estudio del sector, para determinar la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, lo cual habilitará o inhabilitará la propuesta, respectivamente.

**a. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional, los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2020, según el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y la Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 3 y 4 Decreto 1082 de 2015 y el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, son:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **DESCRIPCIÓN** | **MARGEN REQUERIDO** |
| Rentabilidad sobre patrimonio | Utilidad Operacional/Patrimonio | Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. | Igual o mayor al 10% |
| Rentabilidad sobre activos | Utilidad Operacional/Activo Total | Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. | Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. |

**NOTA:** En caso de presentarse oferentes plurales, los índices de Liquidez, Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

**b. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Son aquellos que le permiten a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

La CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, los calificara como HABILITADO o NO HABILTADO. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

|  |  |
| --- | --- |
| **CAPACIDAD JURÍDICA** | CUMPLE/NO CUMPLE |
| **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** | CUMPLE/NO CUMPLE |
| **CAPACIDAD TÉCNICA** | CUMPLE/NO CUMPLE |

1. Se efectuará un chequeo aritmético completo
2. Se efectuará una evaluación de acuerdo con los factores de evaluación previstos.
3. El Evaluador o el Comité Asesor y Evaluador elaborará un informe sobre dicha evaluación que contendrá un orden de elegibilidad o la recomendación para declarar desierto el proceso de selección.

La Contaduría General de la Nación evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Se seleccionará la oferta que realice el ofrecimiento más favorable para la U.A.E. Contaduría General de la Nación y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Las especificaciones técnicas garantizan la oferta económica y son criterio de comparación de propuestas, motivo por el cual, deben adjuntarse con la propuesta.

La U.A.E. Contaduría General de la Nación evaluará técnica y económicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que definitivamente cumplieron con todos los aspectos jurídico, financiero y de capacidad administrativa y de experiencia, sobre un total de **CIEN PUNTOS (100)**, así:

|  |  |
| --- | --- |
| **CRITERIO DE EVALUACIÓN** | **PUNTOS** |
| 1. FACTOR ECONÓMICO | 29 |
| 1. FACTOR TÉCNICO | 60 |
| 1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| 1. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1%) | 1 |
| **PUNTAJE TOTAL** | **100** |

# FACTOR ECONÓMICO – 29 PUNTOS

Para las propuestas que cumplieron con todos los requisitos anteriormente descritos, además de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se considerará como factor de selección determinante, el precio, al cual se le dará una calificación sobre VEINTINUEVE PUNTOS (29) de la siguiente manera:

La evaluación del precio se determinará a partir del valor de las ofertas presentadas. La propuesta que se encuentre más cercana y por debajo del valor de la Media Aritmética se le asignará el mayor puntaje (35 puntos) y proporcionalmente a los subsiguientes de acuerdo con las fórmulas previamente establecidas.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:



**MA:** Media aritmética

**Pi:** Valor de la propuesta de cada proponente hábil

**N:** Número de proponentes hábiles

La media aritmética **(MA)** es el resultado de dividir la sumatoria del valor de las propuestas hábiles, entre el número de proponentes hábiles **(N)**.

**NOTA:** La propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales. En cuanto, al resultado obtenido con la Media Aritmética al momento de la calificación, en caso de presentase decimales (mayores o iguales) >= a 0.5, la entidad aproximará al número entero siguiente (ascendente) y en caso de ser de menor (<) a 0.5 se tomará el número entero sin decimales.

Para la comparación económica, se calificará el precio sobre un puntaje de 35 puntos, así: El máximo puntaje lo obtendrá la oferta que más se aproxime a la media aritmética (MA) por debajo, la cual se denominará el mejor precio (MP). A partir de este puntaje se calcularán las demás de acuerdo con las siguientes fórmulas:

1. Si el valor de la oferta a calificar es SUPERIOR a MA, se procederá así:

# PUNTAJE = (MA/Pi) x 29

1. Si el valor de la oferta a calificar es INFERIOR a MA, se procederá así:

# PUNTAJE = (Pi/MA) x 29

**FACTOR TÉCNICO – 60 PUNTOS.**

Será evaluado el proponente en un máximo de 54 puntos y para este aspecto, se tendrá en cuenta, además de que cumpla a cabalidad con todos los ítems de las especificaciones técnicas, lo siguiente:

El puntaje respectivo se asignará de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN** | **PUNTAJE** |
| El oferente que sin costo adicional ofrezca la mayor cantidad de años adicionales de soporte y garantía de los equipos objeto del contrato por parte del fabricante conforme a lo establecido en el numeral 2, obtendrá 30 puntos, el segundo obtendrá 22 puntos y el tercero 16 puntos. **Nota:** El oferente deberá entregar una carta o certificación por parte del fabricante con los años adicionales de la garantía en la presentación de la oferta. | 30 |
| El oferente que sin costo adicional ofrezca a la entidad mayor cantidad de memoria RAM a la solicitada y como mínimo 2Tb totales a la solicitada en el ítem 4.2, obtendrá 30 puntos, el segundo obtendrá 22 puntos y el tercero 16 puntos. **Nota:** El representante legal deberá entregar un documento en donde se avale la cantidad de memoria RAM entregada. | 30 |

# APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

De conformidad con el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios de origen Nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras nacionales y aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y servicios colombianos, les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

* Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, se le asignarán 10 Puntos.
* Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, se le asignarán 7 Puntos.
* Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 5 puntos.

La U.A.E Contaduría General de la Nación, considerará las propuestas hábiles, es decir, aquellas que definitivamente cumplieron con todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, y demostraron la capacidad administrativa y acreditaron la experiencia requerida.

# c. VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1%)

Para incentivar el sistema de preferencia a favor de las personas con discapacidad en la evaluación se asignará el (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes, que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su plata de personal de acuerdo con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.6** del decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.

|  |  |
| --- | --- |
| **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** | **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** |
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

**d. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial.

En caso de persistir el empate la Entidad aplicará las siguientes reglas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

* Si persiste el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
* Si persiste el empate, se preferirá las ofertas presentadas por una Mipyme nacional, o por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituida exclusivamente por Mipymes.
* Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

SI PERSISTE EL EMPATE:

* Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
* Si persiste el empate, se utilizará un sistema de sorteo por balota que se efectúe en el momento de la audiencia de subasta.

# f. CALIFICACIÓN FINAL

El resultado de sumar el puntaje obtenido por el factor económico, técnico y el apoyo a la industria nacional, serán los puntos o calificación finales que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que obtenga el mayor puntaje con la sumatoria de los anteriores conceptos y con base en los cien (100) puntos posibles.

# g. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si de acuerdo con la información obtenida por la U.A.E. Contaduría General de la Nación en su deber de análisis el valor de una oferta parece artificialmente bajo, U.A.E. Contaduría General de la Nación debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité Asesor y evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la U.A.E. Contaduría General de la Nación tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, U.A.E. Contaduría General de la Nación debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

**11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la U.A.E CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación de acuerdo con los lineamientos entregados por Colombia Compra Eficiente, enmarcados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”. Ver **ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS**.

**12**. **GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los proponentes deberán constituir garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

**12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** El proponente deberá adjuntar a la propuesta una garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al veinte por ciento(20%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario.

**12.2. OTRAS GARANTÍAS**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de la ejecución del contrato a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015,, que deberá asumir el contratista y/o la Entidad, conforme a la matriz de riesgos realizada de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, adjunta en el **ANEXO: MATRIZ DE RIESGOS**

* 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y seis (6) meses más. El valor de la esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato.
  2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y seis (6) meses más. El valor de la esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato.
  3. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Durante la ejecución del contrato, la vigencia técnica de la garantía y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato.
  4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El riesgo por la responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas del contratista, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5.

### INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.1.1, y el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y su Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional, a continuación, la U.A.E Contaduría General de la Nación realiza el análisis de los acuerdos y tratados internacionales para el presente proceso contractual:

Una captura de pantalla de un celular con letras

Descripción generada automáticamente con confianza media

1. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2021:**

La planeación de la futura contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, así:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CÓDIGO UNSPSC** | **DESCRIPCIÓN** | **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **VALOR TOTAL ESTIMADO** |
| |  |  | | --- | --- | | |  | | --- | | 43201800; 43211502; 43212200;  43222600;  81111500;  43212201. | | | XXXXXXXXXXXXXXX para la U.A.E Contaduría General de la Nación. | Licitación pública | $ XXXXXXXXXXXX |

# TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

# El contrato estatal es básicamente un acuerdo de voluntades, que respeta la autonomía de las partes, entre la administración y el contratista, dentro del cual cabe toda estipulación regida por el derecho civil, comercial o administrativo. Por lo expuesto, se presentan a continuación algunos tipos o clases de contratos, más utilizados en el sector público:

|  |  |
| --- | --- |
| ARRENDAMIENTO |  |
| COMODATO |  |
| COMPRAVENTA | X |
| CONSULTORÍA |  |
| DEFENSA JUDICIAL |  |
| FIDUCIA |  |
| OBRA PÚBLICA |  |
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS |  |
| SUMINISTRO |  |

# CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

# OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en este estudio, y las demás relacionadas con la naturaleza de este, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para el normal desarrollo y ejecución del objeto contractual.

* 1. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**LAS SIGUIENTES SON UN EJEMPLO QUE CORRESPONDE A UN CONTRATO EN PARTICULAR, PERO QUE PUEDEN SERVIR DE DERROTERO PARA CONSOLIDAR LAS MISMAS DE CUALQUIER OBJETO CONTRACTUAL.**

* + 1. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
    2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
    3. Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
    4. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta
    5. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
    6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
    7. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
    8. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
    9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la U.A.E Contaduría General de la Nación y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
    10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con la U.A.E Contaduría General de la Nación.
    11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la U.A.E Contaduría General de la Nación en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
    12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
    13. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
    14. Responder por los perjuicios que se causen a la U.A.E Contaduría General de la Nación, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
    15. Suscribir el **ANEXO: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**, **ANEXO: COMPROMISO DE INTEGRIDAD** y **ANEXO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** entregados por la U.A.E Contaduría General de la Nación.
    16. Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI), con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las siguientes normas: - Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG Versión II, Decreto 1499 de 2017.
* Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2015. Sistemas de Gestión de la Calidad.
* Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001:2015. Sistemas de Gestión Ambiental.
* Norma Técnica Colombiana NTC ISO 45001:2018. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
* Norma Técnica Colombiana NTC ISO IEC 27001:2013. Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.
  + 1. El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
  1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y con todos los ítems solicitados en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

# OBLIGACIONES DE LA U.A.E CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

# Las obligaciones a cargo de la Contaduría General de la Nación son las siguientes:

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
3. Pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe el ordenador del gasto**.**
5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

# LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato se ejecutará en las instalaciones donde están ubicados los servidores, la U.A.E Contaduría General de la Nación Calle 26 No 69 – 76 edificio Elemento Torre 1 (aire).

# CARGAS ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS

Los impuestos y demás cargas administrativas que se causen por razón o con ocasión del contrato a celebrar serán por cuenta del Contratista y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por la CGN.

# SUPERVISOR DEL CONTRATO

Debido al contrato a suscribir, la supervisión del contrato será ejercida por **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto.

El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, quien deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

# OTROS REQUISITOS, RIESGOS E IMPACTOS EN LA NORMAS NTC ISO 9001, NTC ISO 14001, NTC ISO 45001, NTC ISO/IEC 27001 Y MIPG.

El Contratista se obligará a seguir los lineamientos en cuanto a la política, objetivos y metas del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1443 de 2014), Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de la CGN, de igual manera, lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

# ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INFORMATICA DE PRODUCTO Y/O SERVICIO

El proveedor debe cumplir con los requerimientos establecidos en la política de seguridad Informática de la Contaduría General de la Nación.

# CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ISO NTC ISO 45001 DE 2018

El contratista debe cumplir los requisitos mínimos de las mejores prácticas en gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para minimizar y dar manejo a los riesgos asociados a los elementos de seguridad en el trabajo que sean necesarios para la ejecución de las actividades objeto del contrato, son de única y exclusiva responsabilidad del contratista.

El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades frente a cualquier evento relacionado con los riesgos de Seguridad y Salud en el Trabajo que le suceda al personal que depende de su empresa para desempeñar las actividades objeto de esta propuesta en la Contaduría

1. **INDEMNIDAD**

El futuro contratista se obliga a mantener a la entidad libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones a través de las cuales se causen daños a terceros.

Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista, si a esto da lugar.

# NOMBRE SUPERVISOR XXXXXXXX

Dependencia o GIT

**Elaboró:** XXXXXXXXXXXXX

**Revisó:**  XXXXXXXXXXXXXX

**Aprobó:** XXXXXXXXXXXXXXXX

Proyectó: (nombre y apellidos completos)

Revisó: (nombre y apellidos completos)

(No debe existir ningún tipo de negrilla)